MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS DISAN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

N° GS- 2022- 082245 / DISAN ASJUR 15.1

Bogotá, D.C., 20 de Diciembre de 2022

Señor capitán
ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo Contratos (E)
Dirección de Sanidad
Bogotá, D.C.

Asunto: Evaluación Jurídica Definitiva – Proceso PN DISAN S.A. 009 – 2022.

De manera respetuosa, nos permitimos remitir **la evaluación jurídica definitiva** de las ofertas presentadas dentro del Proceso PN DISAN S.A. – 009 – 2022, que tiene por objeto ***"SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDAS PARA USUARIOS CON DEFICIENCIA O DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"***, con el siguiente resultado:

1. DISTRIBUIDORA GLX SAS – CUMPLE JURIDICAMENTE.

2. LOH ENTERPRICES COLOMBIA SAS.: NO CUMPLE JURIDICAMENTE – Teniendo en cuenta que la empresa LOH ENTERPRICES COLOMBIA entregó Acta de Asamblea de Accionistas No. 60 de fecha 19 de diciembre de 2022, la cual es posterior al cierre del proceso que se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2022.

Es de recordar, que los proponentes en el término otorgado por la entidad para subsanar las ofertas no podrán acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso, tal como lo señala el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 (*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*), así:

> *"**ARTÍCULO 5o**. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> ***Artículo 5o. De la selección objetiva.***
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".** (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Motivo por el cual no es posible aceptar el Acta No. 60 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, la empresa LOH ENTERPRICES COLOMBIA SAS., **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

Se anexa cuadro de evaluación jurídica definitiva.

Atentamente,

PS-13 JOSE RAFAEL CALDERON MORALES
Presidente Comité Jurídico

CPS-4 SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACÍN
Integrante Comité Jurídico

CPS-4 DAVID ANDRES SIERRA CUBIDES
Integrante Comité Jurídico

FECHA ELABORACIÓN: 20 – 12 – 2022
Archivo: OFICIOS 2022.

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
Teléfonos 5804400
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

SC 6545 - 1-7-NT CO - SC 6545-1-7-NT